



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 25 de noviembre de 2020. Despacho de la señora Juez las presentes diligencias de solicitud de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, al estar para estudio sobre su admisión o inadmisión. Sírvase proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 636- 2020- 00238-00 DIVORCIO

Palmira- Valle del Cauca, 25 de noviembre de 2020

Ha sido presentada demanda de divorcio propuesta a través de apoderada judicial por la señora **MARIA ALEJANDRA SANCLEMENTE CEPERO**, en contra del señor **DIEGO ALEXANDER MARTINEZ MARIN**.

Efectuada la revisión preliminar, de acuerdo a lo señalado en el art. 82 del CGP, en concordancia con el art. 84, 89 y 90 del mismo estatuto, observa el Despacho que:

- No se aporta en los anexos el poder conferido a la Apoderada judicial por parte de la demandante.
- La prueba testimonial solicitada no determinó su objeto de conformidad con lo previsto en el art. 82 numeral 11 del CGP, en concordancia con el art. 212 del citado estatuto procesal.

En virtud de lo anterior, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, propuesta a través de apoderada judicial por **MARIA ALEJANDRA SANCLEMENTE CEPERO**, en contra del señor **DIEGO ALEXANDER MARTINEZ MARIN**.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte actora, un término de cinco días para que corrija lo indicado, en caso contrario, se rechazará la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

TERCERO: TÉNGASE a la Dra. **LUZ NANCY SALGUERO RODRIGUEZ**, portadora de la Tarjeta Profesional N° 57.617 del CSJ, como apoderada judicial de la parte demandante en la forma y términos del memorial poder conferido

NOTIFÍQUESE,



La Juez,

YANETH HERRERA CARDONA

JMVA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 051 de hoy 26 de noviembre de 2020 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA